

Proyecto Justicia Restaurativo

Foro Internacional de Justicia Restaurativa y Convivencia. Debate y propuestas del futuro

Informe consolidado de mesas de trabajo

Datos generales del Foro

Fecha:	lunes 29 y martes 30 de junio de 2026
Horario:	09h00 a 19h00 (día 1) y 09h00 a 13h00 (día 2)
Lugar:	Centro Cultural Español, Quito
Nombre de la actividad:	Foro Internacional de Justicia Restaurativa y Convivencia. Debate y propuestas de futuro
Financiación:	Diputación Foral de Bizkaia, en el ámbito de Bizkaia Koopera
Participación:	IRSE EBI
Ejecución	Fundación Warmi Ametsak Sueños de Mujer

Julio – 2026



Financiado por



Apoyo de



Introducción

El presente informe consolida los resultados de las mesas de trabajo desarrolladas en el marco del Foro Internacional de Justicia Restaurativa y Convivencia, realizado los días 29 y 30 de junio de 2026 en el Centro Cultural Español de Quito, en el marco de la cooperación binacional Ecuador–Euskadi impulsada por la Fundación Warmi Ametsak – Sueños de Mujer (WASMU).

El Foro organizó el trabajo en cuatro mesas simultáneas, cada una facilitada por integrantes del equipo de WASMU, con la participación de personas expertas y representantes institucionales, académicos, judiciales y comunitarios de Ecuador y Euskadi. Cada mesa abordó preguntas específicas en torno a la Justicia Restaurativa (JR), generando conclusiones y recomendaciones propias que, en conjunto, constituyen un insumo colectivo para la construcción de política pública y para el fortalecimiento de la Red de Personas Profesionales por la Justicia Restaurativa (Ecuador–Euskadi–Iberoamérica).

Este documento reúne, en un solo cuerpo, los informes de las Mesas 1, 2, 3 y 4. Al final se incorpora un cuadro de síntesis con las principales aportaciones, conclusiones y recomendaciones transversales, pensado como insumo directo para el trabajo de la Red de Personas Profesionales por la Justicia Restaurativa (Ecuador–Euskadi–Iberoamérica).

Resumen de participación por mesa

Mesa	Total	Hombres	Mujeres	Otros	Mestizo	Indígena	Afrodescendiente
Mesa 1	7	3	4	0	5	1	1
Mesa 2	8	4	4	0	7	1	0
Mesa 3	11	4	7	0	11	0	0
Mesa 4	7	2	5	0	4	0	3
TOTAL	33	13	20	0	27	2	4

Nota: en la Mesa 4 la categoría étnica registrada por el equipo facilitador fue “Afrodescendiente” en lugar de “Indígena”; para mantener la comparabilidad de la tabla, esas 3 personas se han incorporado en la columna “Otros (étnico)”. El total general del Foro es de 33 personas participantes (13 hombres y 20 mujeres; 27 mestizas, 2 indígenas y 4 afrodescendientes).

Nro. de Mesa	1
Temáticas	Normativa Penal y Justicia Restaurativa: del COIP a una ley específica Ejecución Penal, Víctimas y Reparación del Daño
Persona facilitadora	Patricio Vásquez Portilla
Participantes y temas tratados	
Este informe recopila las expresiones y conclusiones de las personas que participaron en la mesa de trabajo número 1, desarrollada en el marco del Foro Internacional de Justicia Restaurativa. En la mesa participaron personas de diversos ámbitos profesionales que cuentan con vivencias personales, quienes compartieron sus experiencias para todas las personas de esta mesa, integrantes que se detallan a continuación: - Inés Soria. - Magistrada del País Vasco, España. - Xabier Villaverde. Historiador, ex funcionario Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio - FEPP, Quito. - Carlos Burneo. – Psicólogo, Docente Universitario, Otavalo. - Paula Moreno. – Abogada en Libre Ejercicio, Loja. - Julio Yugcha. – Coordinador de Proyectos y Responsable Técnico de Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio - FEPP, Quito. - Lucrecia Oñate. – Directora del Centro de Mediación Sol Paz, Quito. - Olivia Cortez. – Creadora de la LAM, Docente, Expositora, Experta. En la mesa se pusieron a debate varias preguntas, donde cada participante aportó ideas desde sus conocimientos profesionales y vivencias personales, con respeto y contraste desde su experiencia, aportando su conocimiento para el conocimiento de los demás miembros de la mesa. Tema: Normativa Penal y Justicia Restaurativa: del COIP A UNA Ley específica ¿Qué vacíos normativos concretos en el COIP o en otras leyes ecuatorianas impiden o dificultan la aplicación de la JR actualmente? Los participantes expresaron que actualmente existe poca normativa que ya hablé de la Justicia Restaurativa, como en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia CONA, así como en el Código Orgánico Integral Penal COIP. Sin embargo, hace falta transversalización hacia las personas, donde se expongan los aspectos positivos de la Justicia Restaurativa. Si bien existen vacíos normativos, es necesario potenciar y fortalecer la normativa que ya existe. ¿Es suficiente reformar el COIP o Ecuador necesita una Ley de Justicia Restaurativa independiente? Para los participantes existe una contraposición, por cuanto varias de las personas de la mesa mencionaron que sería suficiente reformar el COIP, ya que llevaría menos tiempo una reforma que crear una norma nueva. Otras personas expresaron que sería oportuna la creación de una nueva ley, en la cual se consideren las costumbres que ya se practican en distintas comunidades en su derecho consuetudinario, no solo se considere a la Justicia Indígena y su proceso restaurador, sino que se vean las demás costumbres y la aplicación de las normas en los territorios donde no es muy accesible el acceso a la justicia. Considerando que con los asambleístas que tenemos actualmente nos demoraríamos el mismo tiempo en una reforma que en una ley nueva.	

¿Qué mecanismos de protección para víctimas deben estar recogidos por la Ley antes de que un proceso restaurativo pueda iniciarse?

Los mecanismos que siempre deben precautelar para las víctimas son:

- La voluntariedad y confidencialidad.
- Que existan las sesiones necesarias con la finalidad que la víctima comprenda que es la JR.
- Evitar al máximo la revictimización.
- Tener una articulación con los profesionales intervinientes para minimizar los riesgos.
- Escucharla para saber que necesita.
- Garantizar el seguimiento de los acuerdos logrados.
- Que existan medidas de protección.
- La existencia de un protocolo para los profesionales intervinientes, para minimizar la revictimización.
- Lograr legitimidad de los acuerdos logrados.

¿Qué órgano o institución debería impulsar y supervisar la JR en Ecuador: Consejo de la Judicatura, Ministerio de Justicia, un ente autónomo, ¿o un modelo mixto?

Las personas participantes debatieron mucho este tema, por cuanto siempre debe estar garantizado por el Estado ecuatoriano, el que se responsabilice un ministerio o una secretaría es una idea que nace en el debate. Sin embargo, se expresa que el Poder Judicial es quien debe estar a cargo de garantizar una adecuada aplicación de la ley, apoyándose de las entidades estatales del gobierno central para el proceso de JR desde su inicio hasta su cierre. Pero todas las personas participantes concuerdan en que deben existir observatorios de la aplicación y seguimiento de la JR, estos observatorios deben incluir a la sociedad civil, la academia, entidades públicas y privadas.

Redactar en grupo el título y el objeto de un hipotético Artículo 1 de una Ley Ecuatoriana de Justicia Restaurativa

Lastimosamente, el tiempo nos jugó en contra y no se pudo concretar este punto en la mesa de trabajo. Sin embargo, se manifestó que para el objeto de una ley se necesita de varios días, para lo cual se aconseja trabajar en los demás artículos de la ley y más adelante el objeto saldrá de los aportes que va dando la misma ley.

Tema: Ejecución Penal, Víctimas y Reparación del Daño

¿Qué aspectos del trabajo que realiza la JR con víctimas en ejecución penal te parecen más desafiantes o más necesarios para Ecuador?

El mayor desafío es el revictimizar, el tratar de hablar y hacer entender a la víctima el proceso de JR, sin remover lo que ha sucedido. Una falta de estructura técnico-jurídica que transforme la visión de las personas involucradas en el conflicto con la ley penal, iniciando la aplicación de JR con los adolescentes infractores, fortaleciendo las medidas aplicadas que benefician la correcta aplicación de la JR. La creación de un equipo interdisciplinario con personal capacitado en JR, que tenga el conocimiento real sobre el manejo del conflicto y una adecuada canalización hacia las partes intervinientes.

En Ecuador, ¿las víctimas tienen actualmente espacio real en los procesos judiciales? ¿Qué falta?

Existe la normativa que menciona que la víctima cuenta con su espacio en los procesos judiciales, pero al tratar de no revictimizar, no cuenta con un espacio real. Además, la normativa habla de reparación integral, sin embargo, no existe una verdadera reparación hacia la víctima, ya que todo se traduce al aspecto monetario y un escueto seguimiento psicológico, sin evidencias reales de que la víctima se encuentra realmente bien, estable, o reparada integralmente después de un hecho delictivo vivido.

¿Cuáles son los principales riesgos éticos de aplicar JR con víctimas de delitos graves en Ecuador? ¿Cómo se mitigan?

Producir una transformación moral, en la cual las personas se responsabilicen de sus actos, para lo cual debe mejorarse desde el ámbito educativo, que forma a las personas desde pequeños; para ello, sería bueno crear grupos de mediadores educativos con el fin de prevenir que los conflictos escalen.

Crear política pública sobre JR, en la cual se establezcan instancias o niveles de aplicación en coordinación de la Ley Penal, penitenciaria y la JR, que vaya de acuerdo al daño causado por el delito cometido y la afección que la víctima percibe.

¿Qué recomendación hace este grupo para incorporar la perspectiva de víctimas en la política de JR ecuatoriana?

La recomendación es que no se quede en una idea involucrada a la política o politiquería; sino que esta idea trascienda y llegue a algo concreto. Considerando siempre las experiencias positivas de los sectores comunitarios. Para ello es necesaria la creación de una RED que involucre a personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que faciliten la aprobación y ejecución de una ley o política pública de JR.

Conclusiones mesa 1

Dentro de las conclusiones de la mesa de trabajo, se profundizó en la importancia que tiene la JR, que, gracias a las experiencias brindadas por los expositores, se amplió la visión de lo que realmente busca la JR. Resaltando la importancia que debe tener el que llegue a las autoridades pertinentes y que se fortalezca lo que existe sobre JR, mientras se trabaja en paralelo con la creación de una norma específica en JR.

Recomendaciones mesa 1

- La creación de una RED que trabaje en conjunto para que se creen políticas públicas para la aplicación de Justicia Restaurativa en Ecuador.
- Que la RED cuente con personal multidisciplinario, pero que tenga el conocimiento de JR.
- Una vez existente la política pública, se trasciende hacia la academia, formando desde las unidades educativas en JR.

Participantes Nro. total	Hombres	Mujeres	Otros
7	3	4	0
	Mestizo	Indígena	Otros
	5	1	1
Fotografías de la actividad			



Elaborado por: Patricio Vásquez

Nro. de Mesa	2
Temáticas	Aportes de la justicia restaurativa Justicia Restaurativa Indígena y Pluralismo Jurídico: Marco Constitucional y Retos
Personas facilitadoras de mesa:	Rubí Carrera y Dayana Cachimuel

Participantes y temas tratados

El presente informe recoge los debates y conclusiones de la mesa de trabajo titulada “Aportes de la Justicia Restaurativa y Justicia Restaurativa Indígena y Pluralismo Jurídico: Marco Constitucional y Retos, desarrollada en el marco del Foro Internacional de Justicia Restaurativa. En la mesa participaron expertos de diversos ámbitos: judicial, social, académico y comunitario:

- **Denise Romero** – Trabajadora Social, facilitadora de los círculos restaurativos de la Unidad de Adolescentes Infractores
- **Magdalia Hermosa** – Docente de la Universidad Católica del Ecuador (Ibarra), presidenta de la Fundación Acción Social y DDHH
- **Nacho Martínez** – Abogado, Coordinador del Centro de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco
- **Bayron Yáñez** – Coordinador de Unidad Judicial de Adolescentes Infractores de Quito
- **Diego Bonilla** – Docente de la Universidad de las Américas y vicepresidente de Fundación Progreso Ecuador.
- **Ernesto Meza** – Coordinador del Ministerio de Trabajo en la Regional Guayas

En la mesa se pusieron a debate varias preguntas donde cada participante aportó ideas desde sus conocimientos y contexto social y laboral.

Tema: Aportes de la justicia restaurativa

¿Qué te llamó la atención de la perspectiva sobre JR?

Los participantes destacaron varios aspectos clave. En primer lugar, se valoró enormemente que, a diferencia del sistema penal ordinario, en la justicia restaurativa la víctima es escuchada en su totalidad. Mientras que en el proceso penal tradicional solo se formulan preguntas orientadas a lo que interesa probar, aquí se permite que la víctima se exprese libremente sobre lo que necesita y cómo desea ser reparada. Otro aspecto central fue el protagonismo de la comunidad, ya que se identificó que la justicia restaurativa nace precisamente de la justicia comunitaria, tomando sus premisas y conceptos, y en ella están presentes la víctima, el ofensor y los miembros de la comunidad, lo que enriquece el proceso. También se subrayó el valor del diálogo como herramienta fundamental, ya que a través de este se llega a acuerdos sin imposiciones, y la escucha activa fue señalada como un elemento esencial. Además, se comentó que muchos procesos restaurativos surgen de la frustración, especialmente en el trabajo con adolescentes infractores, donde se gestionan temas de comunicación y convivencia familiar. Por último, se evidenció que en los pueblos y nacionalidades indígenas de Ecuador ya se practican formas de justicia restaurativa, que resultan más expeditivas y rápidas que la justicia ordinaria.

¿De qué manera la justicia restaurativa contribuye a la reparación del daño, la reconciliación y el fortalecimiento de las relaciones dentro de una comunidad?

La contribución de la justicia restaurativa se da, en primer lugar, a través del diálogo y el encuentro. El proceso permite que víctima y ofensor se encuentren voluntariamente, generando un efecto transformador y catártico. Los participantes señalaron que lo realmente transformador es el encuentro, cuando ambas partes deciden participar voluntariamente, y se produce una

catarsis que trasciende lo punitivo. Además, se destacó la importancia del acompañamiento integral en tres momentos: antes, durante y después del proceso. El seguimiento posterior fue señalado como la etapa más importante para garantizar que no exista reincidencia y que la restauración sea sostenible en el tiempo. En el caso de adolescentes infractores, los círculos restaurativos involucran a la familia directa, gestionando la frustración y mejorando la comunicación y convivencia, lo que contribuye a la reparación del daño desde el núcleo familiar. La justicia restaurativa no se limita al cumplimiento de la pena, sino que busca la verdadera reintegración social. Sin embargo, se identificó como debilidad que, una vez cumplida la pena, no hay posibilidad de seguimiento, lo que limita el impacto restaurativo.

¿Cuáles son los principales obstáculos para implementar la justicia restaurativa en los ámbitos educativo, comunitario o judicial, y cómo podrían superarse?

Los principales obstáculos identificados fueron varios. Existe un desconocimiento generalizado sobre qué es la justicia restaurativa, cómo se maneja y desde dónde iniciar, así como una insuficiente capacitación de operadores públicos y sociales. También se señaló una fuerte resistencia institucional, especialmente de la justicia penal ordinaria, jueces, fiscales y abogados, que tienen estructuras y trayectorias consolidadas. La desconfianza ciudadana hacia los procesos de justicia alternativa, como la mediación, se traslada también a la justicia restaurativa. Se mencionó además la falta de compromiso social, la ausencia de una cultura de paz y resolución dialogada de conflictos, y el miedo e inseguridad ante lo desconocido. Por último, se destacó la parcelación y falta de coordinación entre las instituciones, que trabajan de manera aislada sin protocolos comunes ni articulación efectiva.

Para superar estos obstáculos, se propuso una capacitación continua y sistematizada, que forme a operadores públicos, sociales y judiciales, con programas continuados. También se recomendó la inclusión de la mediación y la justicia restaurativa en las mallas curriculares universitarias, e incluso desde la educación básica, para fomentar la resolución dialogada de conflictos. Se consideró fundamental la sensibilización y difusión a través de medios de comunicación y redes sociales, motivando a líderes y gremios para que promuevan la propuesta. Asimismo, se planteó fortalecer la confianza mediante espacios de diálogo comunitario que demuestren la eficacia del modelo y compartiendo experiencias exitosas de otros países. Se insistió en el trabajo interinstitucional e interdisciplinar, con coordinación entre entidades del Estado como Educación, Salud y Justicia, y la creación de protocolos y rutas claras de actuación. Finalmente, se subrayó la necesidad de un compromiso desde la base educativa, formando en valores de convivencia desde la infancia.

¿Qué estrategias o acciones concretas recomendaría para fortalecer la aplicación de la justicia restaurativa en nuestra institución o comunidad?

Entre las estrategias concretas, se sugirió la creación de comisiones especializadas dentro de colegios profesionales y federaciones, como el Colegio de Abogados, para promover formaciones, encuentros internacionales y difusión interna. También se planteó una difusión y promoción masivas utilizando redes sociales y plataformas digitales para llegar a los jóvenes, así como la distribución de documentos y conclusiones del foro a instituciones y gremios, y la visibilización de proyectos existentes como el de Adolescentes Infractores en Quito. Se consideró clave el fortalecimiento de redes interdisciplinarias, creando una red estatal de operadores jurídicos y sociales, institucionalizándola para asegurar continuidad y coordinación, y estableciendo un frente común con protocolos unificados. Se recomendó la implementación de protocolos estandarizados, similares al "Código Púrpura" para casos de violencia, con rutas claras de derivación y atención y metodologías implantadas. Además, se propuso la formación de formadores, capacitando a los primeros grupos como "maestros de maestros", aprovechando la experiencia de facilitadores nacionales e internacionales. También se sugirió la integración desde el ámbito de salud y educación, sensibilizando a profesionales de atención primaria para detectar y derivar conflictos, y formando a docentes en comunicación no violenta y resolución

de conflictos. Se insistió en garantizar acompañamiento psicológico y social directo a familias y adolescentes, mediante trabajo interinstitucional para dar contención integral. Por último, se promovió la vinculación de la academia con la comunidad, impulsando proyectos de cultura de paz desde las universidades, como "Tejiendo Paz" en Imbabura.

Tema: JR Indígena y Pluralismo Jurídico: Marco Constitucional y Retos

¿Qué prácticas ancestrales en comunidades ecuatorianas ya son intrínsecamente restaurativas, aunque no se llamen así? ¿Cómo se las denomina?

Los participantes identificaron diversas prácticas comunitarias con enfoque restaurativo. La minga, o trabajo comunitario conjunto para construir o reparar bienes comunes como caminos e infraestructura, fomenta la solidaridad, la cooperación y la cohesión social. La asamblea comunitaria, donde la comunidad se reúne para discutir y decidir sobre conflictos, implica participación inclusiva, decisión colectiva y búsqueda de armonía. El diálogo comunitario, que es un proceso de consulta y deliberación entre todos los miembros, promueve la escucha activa y la participación horizontal. Celebraciones como el Inti Raymi y otras festividades, que requieren una gran organización colectiva, fortalecen los lazos comunitarios y el sentido de pertenencia. También se mencionaron las prácticas de sanación, como rituales de purificación y lavado espiritual, que buscan restaurar el equilibrio y la armonía del individuo y la comunidad. Todas estas prácticas tienen en común la búsqueda de la armonía de la comunidad como objetivo fundamental, la participación inclusiva de todos los miembros, la superación de la mera sanción para restaurar la paz, y la incorporación de la solidaridad y el cooperativismo como valores centrales. Se enfatizó que la justicia indígena no es solo sanción, sino que tiene un trasfondo de restauración y búsqueda de equilibrio, y que lo que los medios de comunicación visibilizan suele ser solo la parte punitiva, invisibilizando el proceso comunitario de diálogo y consulta.

¿Dónde está la línea entre complementariedad y tensión entre la justicia ordinaria y la indígena cuando se trata de conflictos graves?

Por un lado, existe complementariedad porque la Constitución ecuatoriana reconoce el pluralismo jurídico y la justicia indígena, y la justicia restaurativa se fundamenta en premisas de la justicia comunitaria, por lo que hay una base filosófica compartida. Por otro lado, se identificaron varias tensiones. En primer lugar, el límite de los derechos humanos es un punto crítico, ya que algunas prácticas indígenas pueden vulnerar la dignidad, integridad o derechos fundamentales, como en casos de violación con reparaciones simbólicas insuficientes. También se da una duplicidad de procesos, donde la comunidad aplica una sanción y luego entrega a la persona a la justicia ordinaria, generando un doble juzgamiento. Existe el dilema de hasta dónde puede actuar la justicia indígena sin intervención estatal, especialmente en delitos graves. Además, hay una notable desigualdad de recursos, ya que la justicia ordinaria cuenta con presupuesto y estructura, mientras que la justicia indígena opera con recursos propios y limitados. Se detectó también la falta de protocolos claros en muchas comunidades, que no tienen reglamentos o rutas definidas para diferentes causas. Finalmente, se señaló el cruce de valores culturales: lo que para una cultura es restauración, para otra puede ser violación de derechos, como ocurre con la desnudez en rituales de purificación. Para gestionar estas tensiones, se propuso delimitar qué conflictos pueden resolverse en la comunidad y cuáles requieren la intervención de la justicia ordinaria, asegurar el debido proceso en ambas jurisdicciones, promover el diálogo intercultural entre operadores, y establecer como límite infranqueable la protección de los derechos humanos y la dignidad de las personas.

¿Qué riesgos de las prácticas indígenas existen si se las incorpora formalmente a una ley de JR?

Entre los riesgos identificados, se mencionó que la regulación estatal podría cooptar las prácticas ancestrales, desvirtuando su sentido comunitario y su autonomía. También existe el riesgo de homogeneización, al pretender unificar prácticas diversas bajo una misma norma, desconociendo la pluralidad de los pueblos indígenas. Además, algunas prácticas pueden atentar contra derechos humanos, como castigos corporales o reparaciones simbólicas insuficientes en delitos graves. El cruce de valores es otro riesgo, ya que lo que es restaurativo para una cultura puede ser visto como violatorio de derechos desde otra visión, como la perspectiva de género o los derechos de la niñez. Si no se asegura el debido proceso, la incorporación formal podría legitimar prácticas que no cumplen estándares mínimos de garantías procesales. Por último, el desconocimiento de los operadores judiciales sobre la cosmovisión y la lógica de la justicia indígena puede llevar a malas interpretaciones y decisiones inadecuadas. Para mitigar estos riesgos, se planteó el respeto a la diversidad normativa, adaptando las normas a las realidades culturales sin imponer modelos homogéneos; la delimitación de límites claros, estableciendo que la protección de los derechos fundamentales es el límite infranqueable; el diálogo intercultural en la elaboración normativa, involucrando a los pueblos indígenas en la construcción de leyes; la formación especializada de operadores jurídicos en pluralismo jurídico y cosmovisión indígena; y la asignación de presupuesto y recursos para que las comunidades puedan implementar procesos restaurativos con garantías.

¿Qué modificaciones o adiciones necesita la Constitución o su legislación de desarrollo para incorporar la JR de forma intercultural y respetuosa?

Los participantes propusieron fortalecer el reconocimiento del pluralismo jurídico en la Constitución y establecer mecanismos claros de articulación entre la justicia ordinaria y la indígena. También se recomendó desarrollar protocolos de coordinación interjurisdiccional que respeten la autonomía de las comunidades sin vulnerar derechos humanos. Se insistió en la necesidad de garantizar presupuesto para la justicia indígena, asignando recursos económicos para que las comunidades puedan desarrollar procesos restaurativos con garantías y reduciendo la brecha de desigualdad entre ambas justicias. Se planteó incorporar la justicia restaurativa en la malla curricular de formación jurídica y social, formando a operadores en enfoques restaurativos e interculturalidad, e incluyendo mediación y diálogo como herramientas en titulaciones universitarias. También se sugirió la modernización de los derechos forales o regionales, adaptando las normas a la realidad actual y preservando la dignidad de las personas, de modo que las prácticas indígenas evolucionen con la sociedad sin perder su esencia. Por último, se consideró necesario fortalecer la jurisprudencia con enfoque intercultural, desarrollando criterios que orienten la relación entre justicias, tomando como referentes los casos emblemáticos para futuras decisiones.

¿Qué acción conjunta podría impulsar la Red Ecuador-Euskadi para fortalecer la JR intercultural en Ecuador en los próximos 12 meses?

Se propuso la creación de una "Red Interdisciplinar para la Justicia Restaurativa Intercultural" como plataforma de articulación entre Ecuador y Euskadi para el intercambio de experiencias, la formación conjunta y la implementación de proyectos piloto. Las acciones concretas a doce meses incluyen la conformación de una comisión mixta con representantes de instituciones públicas, academia y sociedad civil; el desarrollo de un programa de formación de formadores para capacitar a los primeros facilitadores en metodologías restaurativas interculturales; el intercambio de experiencias mediante visitas técnicas entre ambos países; la elaboración de protocolos interculturales que integren prácticas ancestrales con estándares de derechos humanos; la implementación de proyectos piloto en comunidades indígenas y urbanas, con círculos restaurativos; una campaña de difusión y sensibilización a través de redes sociales y

medios comunitarios; la realización de jornadas académicas internacionales con expertos de ambos países; y la investigación y sistematización de experiencias para generar conocimiento sobre justicia restaurativa intercultural. Los indicadores de éxito serán el número de facilitadores formados, los protocolos desarrollados y validados, los proyectos piloto implementados, la participación de comunidades indígenas en el diseño de políticas, y las publicaciones y documentos de sistematización. Los actores clave para esta articulación son las universidades, los ministerios, los colegios de abogados, las fundaciones, las comunidades indígenas y la propia Red Ecuador-Euskadi.

Conclusiones

Perspectiva de la Justicia Restaurativa: La aplicación de una reparación integral que involucra a las partes, en la búsqueda de un equilibrio, se logra desde el diálogo, el acompañamiento interdisciplinar y el seguimiento. Está abierto a todas las personas, pero no todas están interesadas o necesitan este proceso.

Justicia Indígena - Justicia Ordinaria - Justicia Restaurativa: La sinergia se logra con la combinación de las prácticas restaurativas, comunitarias y ancestrales que respetan la dignidad humana y con límites en los derechos fundamentales.

Obstáculos: La falta de capacitación, compromiso y confianza institucional en la Justicia Restaurativa: en una estructura exclusivamente procesal penalista, limita la implementación y desarrollo de otros sistemas complementarios, como los procesos y prácticas restaurativas que fundamentan la Justicia Restaurativa.

Recomendaciones

Dirigida al Estado:

- Creación de políticas públicas para la aplicación de Justicia Restaurativa. Esto significaría trabajar sobre una legislación que complemente la Justicia Restaurativa.
- Creación del servicio público
- Creación de una red de personas facilitadoras con capacitación homologada.
- Red interinstitucional e interdisciplinar para orientar en el desarrollo y evolución de las políticas públicas.

Dirigido a la sociedad

- Difusión de los resultados del Foro.
- Estructurar proyectos y programas para la generación de redes.
- Alianza con medios de comunicación.
- Impulsar en agrupaciones profesionales la creación de comisiones especializadas para investigar y promover procesos de justicia restaurativa.

Dirigida al Ministerio de Educación

- Aplicación de prácticas restaurativas en todos los niveles de educación

Participantes Nro. total	Hombres	Mujeres	Otros
8	4	4	0
	Mestizo	Indígena	Otros
	7	1	0

Fotografías de la actividad:



Elaborado por: Dayana Cachimuel

Nro. de Mesa	3
Temáticas	Justicia Restaurativa Comunitaria e Indígena JR en el Sistema Educativo: Marco Legal, Protocolos y Responsabilidades
Personas facilitadoras de la mesa:	Stalin Carrera y Jackeline Coronel
Participantes y temas tratados	
El presente informe recoge los debates y conclusiones de la mesa de trabajo titulada “Aportes de la Justicia Restaurativa y Justicia Restaurativa Indígena y Pluralismo Jurídico: Marco Constitucional y Retos”, desarrollada en el marco del Foro Internacional de Justicia Restaurativa. En la mesa participaron expertos de diversos ámbitos: judicial, social, académico y comunitario: • Elena Almeida – Asesora Prefectura Pichincha • Pedro José Crespo Procurador General del Estado • Anabela Salomé Galarraga Andrade - • Hermosa León Carmen Elena ONU Mujeres • Osejos Cadena Karina Alejandra Cámara Oficial Española de Comercio e Industria de Quito (Directora ejecutiva) • Peralta Cárdenas Lourdes del Pilar Directora Ejecutiva del Centro de Promoción Rural • Villacreses Pincay Carlos Roosevelt Jurista • Zamora Andrade María Fernanda Consejo de Protección de Derechos del D.M.Q • Jorge Iván Montesdeoca Fuentes Universidad Técnica del Norte En la mesa se pusieron a debate varias preguntas donde cada participante aportó ideas desde sus conocimientos y contexto social y laboral. Tema: Justicia Restaurativa Comunitaria e Indígena ¿Qué elementos de la experiencia de la JR resultan más relevantes para Ecuador, dado su contexto pluricultural e indígena? En el contexto ecuatoriano, caracterizado por su diversidad cultural y la coexistencia de distintos sistemas de justicia, los elementos más relevantes de la Justicia Restaurativa son su capacidad de adaptarse a las diferentes cosmovisiones de los pueblos y nacionalidades, promoviendo el diálogo, la participación voluntaria y la corresponsabilidad de quienes intervienen en el conflicto. Su implementación debe reconocer la riqueza de la justicia indígena y fortalecer los mecanismos comunitarios para la resolución pacífica de conflictos, siempre en armonía con el marco normativo y los derechos humanos. Asimismo, la Justicia Restaurativa representa una alternativa frente al enfoque exclusivamente punitivo, especialmente ante el incremento de la delincuencia y los altos índices de reincidencia. Su aplicación permite abordar las causas sociales de los conflictos, fomentar la reparación del daño y reconstruir las relaciones entre las personas y la comunidad. Para ello, resulta indispensable fortalecer las organizaciones sociales y barriales, promover valores comunes de respeto e inclusión, y enfrentar problemáticas estructurales como el racismo, el clasismo y el machismo, garantizando que los procesos restaurativos sean inclusivos, equitativos y respetuosos de la diversidad del Ecuador.	

¿Qué papel deben jugar las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades frente a las instituciones del Estado en los procesos restaurativos?

Las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades deben desempeñar un papel protagónico como articuladoras entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo el diálogo intercultural, la búsqueda de acuerdos y la construcción conjunta de soluciones restaurativas. Su experiencia y cercanía con los territorios les permite comprender las realidades sociales, culturales y psicoeducativas de las comunidades, fortaleciendo procesos de prevención, formación y acompañamiento en justicia restaurativa.

Asimismo, es fundamental que el Estado reconozca y fortalezca el trabajo de estas organizaciones mediante políticas públicas, asignación de presupuesto y mecanismos de coordinación que permitan ampliar la aplicación de la justicia restaurativa, especialmente en contextos de diversidad cultural donde conviven pueblos indígenas, afrodescendientes, montubios y población mestiza. Esta articulación debe incluir la capacitación de los actores involucrados, la adaptación de los procedimientos a los distintos contextos y la definición de las etapas del proceso penal en las que la justicia restaurativa puede generar mayores beneficios.

En este sentido, la corresponsabilidad entre el Estado, las organizaciones sociales y las comunidades resulta indispensable para restaurar el tejido social, garantizar los derechos humanos, fortalecer la convivencia pacífica y consolidar una justicia más inclusiva, participativa e intercultural.

Tema: JR en el Sistema Educativo: Marco Legal, Protocolos y Responsabilidades

¿Quién debería ser el responsable de facilitar procesos restaurativos en un centro educativo: DECE, docente, persona mediadora externa, ¿o un equipo mixto?

La facilitación de procesos restaurativos en los centros educativos debe estar a cargo de un equipo mixto, integrado por profesionales del Departamento de Consejería Estudiantil (DECE), docentes, facilitadores externos especializados en justicia restaurativa y la participación activa de estudiantes, familias y demás miembros de la comunidad educativa. Este enfoque favorece una intervención integral, interdisciplinaria y adaptada a las necesidades de cada institución.

El DECE debe asumir un rol de coordinación y acompañamiento, fortaleciendo las capacidades de sus integrantes mediante formación especializada en justicia restaurativa y la aplicación efectiva de los protocolos institucionales. Asimismo, resulta pertinente incorporar profesionales con conocimientos en áreas como victimología y criminología, que aporten herramientas para la atención de situaciones complejas y la prevención de nuevas formas de violencia.

La justicia restaurativa en el ámbito educativo debe priorizar la prevención, la contención y el fortalecimiento de la convivencia, generando espacios seguros de acogida, diálogo y comunicación. Además, debe promover actividades culturales y comunitarias que fortalezcan los vínculos entre estudiantes, docentes, familias y comunidad, contribuyendo al desarrollo de una cultura de paz y corresponsabilidad.

¿Qué tipos de conflictos escolares son los más apropiados para un proceso restaurativo y cuáles requieren otro tipo de respuesta?

Los procesos de justicia restaurativa son especialmente adecuados para abordar conflictos escolares como discusiones entre pares, situaciones de acoso o bullying, conflictos entre miembros de la comunidad educativa y otras manifestaciones de violencia que permitan un diálogo seguro, voluntario y orientado a la reparación del daño. Estos procesos favorecen la

reflexión, la asunción de responsabilidades y la reconstrucción de las relaciones, contribuyendo a fortalecer la convivencia escolar.

En los casos de mayor gravedad, como violencia sexual, expendio o venta de drogas y otros hechos que constituyan delitos, debe prevalecer la actuación de las autoridades competentes y la aplicación de las medidas legales correspondientes. No obstante, ello no excluye la posibilidad de desarrollar procesos de justicia restaurativa cuando las condiciones lo permitan y siempre que el objetivo sea reparar integralmente a la víctima, sin sustituir ni eliminar la responsabilidad o la sanción penal que corresponda.

En consecuencia, la pertinencia de la justicia restaurativa debe evaluarse considerando la naturaleza del conflicto, el nivel de afectación a la dignidad e integridad de las personas y las garantías de seguridad para todos los participantes, asegurando que los procesos restaurativos complementen, pero nunca reemplacen, las obligaciones legales en los casos que así lo requieran.

¿Qué elementos de la experiencia de la Justicia Restaurativa resultan más relevantes para Ecuador, dado su contexto pluricultural e indígena?

Conclusiones

- La Justicia Restaurativa en Ecuador debe reconocer y respetar la pluriculturalidad, incorporando las distintas cosmovisiones y formas comunitarias de resolución de conflictos presentes en el país.
- El diálogo, el consenso y los mecanismos no punitivos constituyen elementos esenciales para fortalecer una justicia centrada en la reparación del daño y la reconstrucción de las relaciones.
- La reparación integral a la víctima, la responsabilización del agresor y la restauración del tejido social son pilares fundamentales para lograr una convivencia pacífica y sostenible.

Recomendaciones

- Promover políticas y programas de Justicia Restaurativa que integren el enfoque intercultural y reconozcan las prácticas restaurativas de los pueblos y nacionalidades, garantizando siempre el respeto a los derechos humanos.
- Fortalecer la capacitación de operadores de justicia, comunidades y organizaciones sociales en metodologías restaurativas que prioricen el diálogo, la reparación del daño y la corresponsabilidad de las partes involucradas.

¿Qué papel deben jugar las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades frente a las instituciones del Estado en los procesos restaurativos?

Conclusiones

- Las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades son actores estratégicos para impulsar la implementación de la Justicia Restaurativa mediante la articulación con las instituciones del Estado.
- La construcción de acuerdos mínimos entre el Estado y la sociedad civil es indispensable para consolidar políticas públicas sostenibles que promuevan una justicia restaurativa con enfoque de derechos humanos.

Recomendaciones

- Establecer mecanismos permanentes de coordinación entre las instituciones públicas, las organizaciones sociales y las comunidades para diseñar, ejecutar y evaluar políticas de Justicia Restaurativa.
- Promover acciones conjuntas de prevención, formación y atención restaurativa, articuladas bajo un enfoque de respeto y garantía de los derechos humanos, que fortalezcan la participación comunitaria y la cohesión social.

¿Quién debería ser el responsable de facilitar procesos restaurativos en un centro educativo: DECE, docente, persona mediadora externa, ¿o un equipo mixto?

Conclusiones

- La facilitación de procesos restaurativos en el ámbito educativo debe recaer en un equipo mixto y multidisciplinario, que integre al DECE, docentes, facilitadores externos y otros profesionales especializados, según las necesidades del caso.
- La efectividad de estos procesos depende de la transparencia en su desarrollo, del cumplimiento de los acuerdos alcanzados y de la aplicación de protocolos claros que garanticen la protección de todas las personas involucradas.
- La creación de espacios seguros de acogida, acompañamiento y comunicación fortalece la confianza de la comunidad educativa y favorece la resolución pacífica de los conflictos.

Recomendaciones

- Conformar equipos multidisciplinarios con formación especializada en Justicia Restaurativa y establecer protocolos claros para la atención y seguimiento de los procesos restaurativos.
- Implementar espacios permanentes de diálogo, acogida y acompañamiento que promuevan la comunicación, la confianza y la participación activa de toda la comunidad educativa.

¿Qué tipos de conflictos escolares son los más apropiados para un proceso restaurativo y cuáles requieren otro tipo de respuesta?

Conclusiones

- Es fundamental diferenciar los conflictos escolares de las situaciones de violencia, ya que cada una requiere respuestas institucionales distintas y proporcionales a su gravedad.
- Los conflictos escolares pueden abordarse mediante un enfoque restaurativo, reparador y educativo, orientado al diálogo, la responsabilización y la reconstrucción de las relaciones, sin un propósito sancionador.
- En los casos de violencia o conductas que constituyan infracciones o delitos, deben aplicarse los procedimientos y sanciones previstos por la normativa vigente, sin excluir la posibilidad de incorporar procesos restaurativos para la reparación del daño cuando sean pertinentes.
- La atención de los conflictos debe considerar las desigualdades y las relaciones de poder que pueden influir en su origen y desarrollo, garantizando la protección de las personas en situación de mayor vulnerabilidad.

Recomendaciones

- Elaborar criterios y protocolos que permitan distinguir claramente entre conflictos y situaciones de violencia, definiendo el tipo de intervención más adecuado para cada caso.
- Incorporar el enfoque restaurativo como herramienta educativa para la gestión de conflictos cotidianos, complementando los procedimientos sancionadores cuando existan hechos de violencia y asegurando siempre la protección de las víctimas, la reparación del daño y el respeto de los derechos humanos.

Participantes Nro. total	Hombres	Mujeres	Otros
11	4	7	0
	Mestizo	Indígena	Otros
	11	0	0

Fotografías de la actividad:



Elaborado por: Stalin Carrera

Nro. de Mesa	4
Temática	Experiencias Restaurativas en el Sistema Penal
Persona facilitadora de la mesa:	Patricia Ortega
Participantes y temas tratados	
En la mesa participaron expertos de diversos ámbitos: judicial, social, académico y comunitario: - Cristina Pupiales - Francisco Robles - Brenda de Caicedo - Jenifer Barrera - Rosa Chilca - Pablo Espinoz. Tema: Experiencias Restaurativas en el Sistema Penal ¿Qué descartaría de la experiencia compartida? Las respuestas fueron varias • Garantizar la formación de los profesionales y facilitadores que den viabilidad de los procesos • Que siempre se parta de la necesidad de las partes, de la sociedad y del Estado (normas) • Descartaría la falta de información y la voluntariedad de las dos partes para que se cumpla este modelo. • Se descartaría el sistema informático para elegir el mejor proceso y respuesta porque quita la humanidad de la JR. • No se está de acuerdo con la suspensión de la prueba porque elimina la honestidad del proceso y del compromiso con la reparación y restauración. ¿Desde el ámbito profesional, qué obstáculos ves para implementar la JR? Las respuestas de los participantes fueron las siguientes. - • La sociedad civil es un obstáculo para implementar JR Si lo punitivo prevalece frente a una acción negativa, cómo fortalece la vida conductual de agresor la JR • Desde el ámbito educativo sería: falta de formación del personal educativo, paradigma retributivo, falta de programas y avances en prácticas restaurativas, no se conoce la JR en general, falta de tiempo y personal para realizar estos procesos. • Reforma y estructuras para aplicar estos nuevos modelos de JR • Falta de protagonismo desde la investigación, el no aporte económico, la falta de inversión • Los mecanismos que se debe usar para llegar con la JR deben construirse • Que exista una política pública para realizar la JR, y que tanto la víctima como el victimario sean insertados en la sociedad. ¿Qué recursos, condiciones o alianzas serían necesarios para atar este modelo al contexto ecuatoriano? • Formación de facilitadores en el enfoque restaurativo • Recursos humanos, la academia, derecho comparado, experiencias compartidas, fuentes bibliográficas, audios visuales, etc. • Compromiso con la sociedad, Políticas Públicas	

- Todo el descentrado, academia, Gads, Condiciones económicas para formar a los capacitadores
- Crear el diálogo entre todo el sistema de justicia que hable y conozca el proceso de JR
- Trabajo desde los años básicos menores sobre la sensibilización de acciones que causan daño
- Herramientas digitales e impresiones que atender las necesidades de las partes
- Comunidades de trabajo que fortalezcan los equipos de trabajo y hacerlo de manera permanente

Si tuvieras que proponer una recomendación, ¿cuál sería?

- Se trabaje desde la familia
- Que se implemente desde la educación inicial
- Que se mire como una oportunidad tanto para la víctima como para el ofensor
- Formación de profesionales de JR y profesionales de apoyo para la justicia
- Construcción de redes interinstitucionales para fortalecer capacidades y procesos, es súper importante construir una estructura y sistema para ejecutar Jr.
- Replicar la mayoría de veces que se requiera para poder entender la aplicación en la sociedad
- Difundir estos temas
- Capacitación permanente de los operadores de justicia

Conclusiones

- Como conclusiones se sacaron las siguientes
- Que existe una falta de información y formación a la comunidad
- Escaso conocimiento de lo que significa JR y el proceso como parte del sistema de justicia y profesionales quienes pueden abordar los casos
- Que en los casos de delitos menores no se incorpora procesos de JR para evitar la reincidencia
- Que no hay una participación de la víctima que sea libre e informada
- Los acuerdos restaurativos tengan validez jurídica y sean supervisados por un juez

Recomendaciones

- Que se capacite a la comunidad
- Expedir una ley orgánica de JR e incorporar un capítulo específico en el Código Orgánico Integral Penal (COIP)
- Que el abordaje que se realice que sea a través de un equipo disciplinario modelado en JR
- En delitos menores en contravenciones que se detecte, se debe implementar resoluciones alternativas

- Generalizar la formación de los profesionales sobre la instauración JR en Ecuador
- Los acuerdos restaurativos tengan validez jurídica y sean supervisados por un juez y el fiscal, él mismo que realizará la valorización inicial de procedencia

Participantes Nro. total	Hombres	Mujeres	Otros
7	2	5	0
	Mestizo	Afro	Otros
	4	3	0

Fotografías de la actividad:



Elaborado por: Patricia Ortega

SÍNTESIS GENERAL DEL FORO

A continuación, se presenta una lectura transversal de las cuatro mesas de trabajo, seguida de un cuadro de síntesis pensado como insumo directo para el trabajo de la Red de Personas Profesionales por la Justicia Restaurativa (Ecuador–Euskadi–Iberoamérica).

Conclusiones generales

- Existe consenso en que Ecuador cuenta con normativa germinal en materia de Justicia Restaurativa (CONA, COIP), pero requiere fortalecimiento, transversalización y, eventualmente, una ley específica o un capítulo propio dentro del COIP.
- La Justicia Restaurativa se reconoce como una vía complementaria, no sustitutiva de la justicia ordinaria y de la justicia indígena, con la reparación del daño, el diálogo y la corresponsabilidad como ejes comunes.
- El pluralismo jurídico y las prácticas ancestrales (minga, asamblea comunitaria, diálogo comunitario, rituales de sanación) constituyen una base propia y valiosa para el desarrollo de la JR en Ecuador, y deben incorporarse respetando su autonomía y sin homogeneizarlas.
- La protección de las víctimas, la prevención de la revictimización, la participación libre e informada y el seguimiento posterior a los acuerdos son condiciones señaladas de manera reiterada en las cuatro mesas como indispensables para la legitimidad de los procesos restaurativos, junto con la necesidad de que dichos acuerdos cuenten con validez jurídica y supervisión judicial.
- Persisten obstáculos comunes: desconocimiento generalizado sobre la JR, insuficiente capacitación de operadores públicos, sociales y judiciales, resistencia institucional, particularmente frente al paradigma punitivo, falta de coordinación interinstitucional y escasa inversión y protagonismo desde la investigación.

Recomendaciones generales

- Impulsar la consolidación de una Red interinstitucional e interdisciplinaria de personas facilitadoras en Justicia Restaurativa, con capacitación homologada, como plataforma de articulación entre el Estado, la academia, la sociedad civil y las comunidades.
- Avanzar en la formulación de una política pública y, en paralelo, en el desarrollo normativo específico de la JR (ley orgánica o capítulo en el COIP), definiendo con claridad el órgano responsable de su supervisión y garantizando la validez jurídica de los acuerdos restaurativos.
- Incorporar la Justicia Restaurativa en la formación curricular, desde la educación inicial y básica hasta la formación universitaria de operadores jurídicos, sociales y educativos.

- Fortalecer la articulación Ecuador–Euskadi mediante programas de formación de formadores, intercambio de experiencias y proyectos piloto interculturales, en el marco de la Red Ecuador–Euskadi–Iberoamérica.
- Garantizar presupuesto y protocolos claros que aseguren la protección de las víctimas, la participación informada y el respeto de los derechos humanos en todos los procesos restaurativos, incluidos los desarrollados en el ámbito educativo, comunitario y penal.

Cuadro de aportaciones, conclusiones y recomendaciones para la Red

El siguiente cuadro organiza, por eje temático, las principales aportaciones surgidas en las cuatro mesas de trabajo, sus conclusiones centrales y una recomendación operativa dirigida a la Red de Personas Profesionales por la Justicia Restaurativa, como base para la definición de sus líneas de trabajo y subcomités.

Eje temático	Principales aportaciones / conclusiones	Recomendación para la Red
Marco normativo e institucional	Coexisten posiciones a favor de reformar el COIP y de crear una ley específica de JR; se reclama definir con claridad el órgano responsable de impulsar y supervisar la JR.	Sistematizar los argumentos técnicos sobre ley específica vs. reforma del COIP y proponer un modelo institucional de supervisión con observatorios mixtos (Estado, academia, sociedad civil).
Víctimas, reparación y validez de los acuerdos	La reparación integral suele reducirse en la práctica a lo monetario; falta participación libre e informada de la víctima y validez jurídica clara de los acuerdos restaurativos.	Diseñar un protocolo común de protección y participación de víctimas, con estándares mínimos de voluntariedad, seguimiento y supervisión judicial de los acuerdos.
Justicia indígena y pluralismo jurídico	Las prácticas ancestrales (minga, asamblea comunitaria, rituales de sanación) son formas restaurativas propias; existen tensiones no resueltas entre justicia ordinaria e indígena en casos graves.	Promover un diálogo intercultural permanente entre operadores de justicia ordinaria e indígena y desarrollar criterios compartidos de articulación, sin homogeneizar ni subordinar prácticas.
Ámbito educativo y prevención	Se requieren equipos mixtos (DECE, docentes, facilitadores externos) y diferenciar conflictos cotidianos de situaciones de violencia; la prevención debe iniciarse desde edades tempranas.	Impulsar un programa piloto de JR escolar con protocolos y materiales formativos comunes, e incorporarlo progresivamente en la formación docente.
Formación de operadores y facilitadores	De manera transversal, las cuatro mesas señalan el desconocimiento generalizado sobre la JR y la insuficiente capacitación de operadores públicos, sociales y judiciales.	Constituir un programa binacional Ecuador–Euskadi de formación de formadores en JR, con capacitación homologada y continuada.
Articulación interinstitucional y Red Ecuador–Euskadi	Se coincide en la necesidad de una red interinstitucional e interdisciplinaria que articule Estado, academia, sociedad civil y comunidades, como plataforma de intercambio Ecuador–Euskadi.	Consolidar la Red como espacio permanente de seguimiento de estos compromisos, organizando subcomités temáticos alineados a los ejes de este cuadro.

Proyecto financiado por la Diputación Foral de Bizkaia, en el ámbito de Bizkaia Kooperera, con la participación de IRSE EBI